

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
15/2026

PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SUBSECRÉTARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de enero de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Escritos y anexos de los diversos Diputados integrantes del Congreso del Estado de Chihuahua.	6615-MINTER y 1589

Las documentales se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de enero de dos mil veintiséis.

Radicación.

Con los escritos y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente 15/2026 relativo a la acción de inconstitucionalidad** que hacen valer los diversos Diputados integrantes del Congreso del Estado de Chihuahua.

Norma impugnada.

De la demanda se advierte que la parte promovente impugna:

"III. NORMAS GENERALES CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA Y EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE PÚBLICARON

Lo relativo a las porciones normativas relativas a la omisión en el **DECRETO N° LXVII/RFYLC/0462/2025 I P.O.**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua **número 103** el día 24 de diciembre de 2025 con el fin de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, específicamente la Ley Estatal de Derechos en la reforma y adición al artículo 261 en sus fracciones I, inciso a); IV, inciso a), numerales 1 y 2; VII, incisos g), h), i), j), n), aa); VII, inciso a), IX, inciso a), numeral 3; e), numeral 6. Adicionado en las fracciones IX, inciso a), numerales 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 y X. Derogado en la VII, inciso x), que establece incrementos al Capítulo del Desarrollo Integral de la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 15/2026

Familia (DIF), sin estar debidamente justificadas por parte del Estado, así como la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua en su artículo 82, en la que se incrementa 1 punto porcentual la Tasa de Impuesto Sobre Nómina, que corresponde a un 33% en cantidad liquida.”

Turno.

Con fundamento en el artículo 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el **Acuerdo General 1/2025 (12a.)**, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, **se turna el expediente a la Ministra María Estela Ríos González** para que instruya el procedimiento correspondiente.

Lo anterior, atendiendo al orden cronológico de ingreso de este asunto y al número de votos obtenidos en la elección extraordinaria del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

Notifíquese por lista.

Así lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

PPG/MCA/EDBG

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a una ministra o a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación